Responder a todos Eliminar No deseado Bloquear remitente ···

PODER ESPECIAL - RAD. 47-001-3333-003-2021-00271-00

N **Notificaciones <notificaciones@interaseo.com.co>**
Para: Juzgado 03 Administrativo - Magdalena - Santa Marta
CC: florezmanjarres@gmail.com

Mié 18/05/2022 4:57 PM

000777-PODER - RAD. 47-00... 57 KB
000777-CAMARA DE COMER... 393 KB

2 archivos adjuntos (450 KB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta, Magdalena
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELSA SÁNCHEZ TAPIA Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, DISTRITO DE SANTA MARTA, INTERASEO S.A.S. E.S.P.
RADICACIÓN: 47-001-3333-003-2021-00271-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

PODER ESPECIAL

Adjunto PODER ESPECIAL y CAMARA DE COMERCIO DE INTERASEO S.A.S. E.S.P., para la representación judicial de la empresa INTERASEO S.A.S. E.S.P., en el proceso de la referencia.

Cordialmente,

LUIS MOISES GOMEZ DIAZ
C.C. N° 92.540.826 de Sincelejo
EMAIL: notificaciones@interaseo.com.co

Responder Responder a todos Reenviar

Formulario: COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: A010-01-202205180000000777
Fecha: 18/05/2022 04:54:32 p. m.
Usuario: apalacio
Fecha generación: 18/05/2022 04:55:55 p. m.

A010-01-202205180000000777

SEÑORES:
JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE SANTA MARTA
j03admsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Santa Marta, Magdalena
E.S.D.

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE: ELSA SÁNCHEZ TAPIA Y OTROS
DEMANDADOS: NACIÓN - MINISTERIO DE TRANSPORTE, INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS-INVIAS, DISTRITO DE SANTA MARTA, INTERASEO S.A.S. E.S.P.
RADICACIÓN: 47-001-3333-003-2021-00271-00

ASUNTO: PODER ESPECIAL

LUIS MOISES GÓMEZ DIAZ, mayor de edad, identificado como aparece anotado al pie de mi firma, obrando en mi calidad de Representante Legal de la sociedad INTERASEO S.A.S. E.S.P., persona jurídica con NIT. 819000939-1, mediante el presente escrito, manifiesto que otorgo poder especial, amplio y suficiente en cuanto a derecho se refiere, a la Doctora **ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS,** abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de su correspondiente firma, para que, represente a esta empresa en la actuación de la referencia.

La apoderada queda facultada para pedir copia; contestar; notificarse; conciliar; presentar recursos; realizar propuestas; transar; desistir; recibir; asumir; sustituir; reasumir, y en general, para realizar todas las actividades que demande la atención de la actuación de la referencia, en los términos del artículo 74 y siguientes del Código General del Proceso.

De conformidad con el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, informo que mi correo electrónico para notificaciones judiciales es: notificaciones@interaseo.com.co

Cordialmente,

LUIS MOISES GÓMEZ DIAZ
C.C. N° 92.540.826 de Sincelejo
Representante Legal de INTERASEO S.A.S. E.S.P.
E-mail: lgomez@interaseo.com.co

Acepto:

ANA PAOLA FLÓREZ M.

ANA PAOLA FLÓREZ MANJARRÉS
C.C. N° 1.082.953.304 de Santa Marta
T.P. 259.227 del C. S. de la J.
E-mail: florezmanjarres@gmail.com
asesorjuridicosm@interaseo.com.co
Celular: 3043770886

Formulario: COMUNICACIONES ENVIADAS
Radicado: A010-01-202205180000000777
Fecha: 18/05/2022 04:54:32 p. m.
Usuario: apalacio
Fecha generación: 18/05/2022 04:55:55 p. m.

A010-01-202205180000000777

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2022 - 10:00:52
Recibo No. S000849890, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dyrPUs6z4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social : INTERASEO S.A.S E.S.P.
Nit : 819000939-1
Domicilio: Santa Marta

MATRÍCULA

Matrícula No: 44530
Fecha de matrícula: 03 de octubre de 1996
Ultimo año renovado: 2022
Fecha de renovación: 31 de marzo de 2022
Grupo NIIF : GRUPO I - NIIF PLENAS

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal : Kilometro 2 via gaira frente zona franca techin
Municipio : Santa Marta
Correo electrónico : notificaciones@interaseo.com.co
Teléfono comercial 1 : 4346234
Teléfono comercial 2 : No reportó.
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : Cr 38 10 36 of 907
Municipio : Medellín
Correo electrónico de notificación : notificaciones@interaseo.com.co
Teléfono para notificación 1 : 3259970
Teléfono notificación 2 : No reportó.
Teléfono notificación 3 : No reportó.

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CONSTITUCIÓN

Por Escritura Pública No. 2547 del 31 de julio de 1996 de la Notaria 2a. De Medellin , inscrito en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1996, con el No. 9321 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada INTERASEO E.S.P. S.A.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 50 del 06 de diciembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria de Santa Marta, inscrito en esta Cámara de Comercio el 28 de diciembre de 2016, con el No. 48926 del Libro IX, se inscribió De sociedad anónima a sociedad por acciones simplifcadas.

ORDENES DE AUTORIDAD COMPETENTE

Por Oficio No. 631 del 10 de julio de 2014 del Juzgado 2 Civil Del Circuito de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 20 de febrero de 2015, con el No. 5329 del Libro VIII, se decretó Se ordeno la inscripcion de la demanda: Proceso ordinario de responsab ilidad civil extracontractual instaurado por angela m. Benites y o. En contra de interaseo s.A e.S.P.

Por Oficio No. 3746 del 11 de marzo de 2015 del Juzgado 13 Civil Del Circuito de Medellin, inscrito en esta Cámara de Comercio el 29 de septiembre de 2015, con el No. 5472 del Libro VIII, se decretó Levantamiento de la inscripcion de la demanda: Proceso ordinario de re sponsabilidad civil extracontractual instaurado por angela m. Benitez y o. En contra de interaseo s.A. E.S.P.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

La sociedad INTERASEO S.A.S E.S.P tiene como objeto social principal todas las actividades relacionadas a continuación: 1. La ingeniería sanitaria y civil en todos sus ramos en especial el manejo ecológico de los recursos naturales; 2. La suscripción o ejecución de contratos, ya sea en las modalidades de concesión, de gestión de infraestructura y de actividades relacionadas con permisos y licencias o las demás modalidades que permita la Ley, con entidades públicas, privadas, mixtas o semiprivadas, con el objeto principal de: a) Prestar el servicio público y/o privado de aseo en Colombia y en el exterior, junto con sus actividades complementarias, inherentes y conexas, entre otras: la recolección y transporte de residuos aprovechables y no aprovechables, el barrido y limpieza de vías y áreas públicas y/o privadas, el corte de césped, la poda de árboles en vías y áreas privadas y/o públicas y lavado de áreas públicas y/o privadas; b) Prestar servicios relacionados con la gestión de residuos sólidos, construcción y operación de rellenos sanitarios, junto con todas sus actividades complementarias, inherentes y conexas; c) Prestar el servicio de acueducto y alcantarillado y cualquiera relacionado con la gestión de aguas y todas las actividades inherentes, conexas y complementarias a este y, las demás relacionadas con el ciclo integral del agua, construcciones y operación de plantas de tratamiento de agua potable y aguas residuales, el aprovechamiento energético asociado a las fuentes de agua en los sistemas de acueducto y alcantarillado, estudios ecológicos de cuencas de aguas en municipios, áreas metropolitanas y distritos públicos o propiedades privadas. d) prestar servicios relacionados con la gestión de recolección y transporte de desechos peligrosos. 3. Construir y/o ensamblar equipos para el manejo de basuras o rellenos sanitarios, importar y exportar toda clase de insumos necesarios para llevar a cabo el desarrollo del objeto social. 4. Administrar, gestionar y operar infraestructura de distribución eléctrica, así como la comercialización de energía eléctrica y realización de cualquier tipo de contrato que conlleve este objeto y/o alcance. 5. La construcción de obras civiles en diferentes proyectos de ingeniería sanitaria ambiental, eléctrica, mecánica, así como la realización de adiciones; mejoras, modificaciones, restructuraciones, reparaciones y en general cualquier clase de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades propias de la ingeniería y/o arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades dentro y fuera del territorio Colombiano. 6. En general la sociedad podrá ser ejecutor de obras públicas y/o privadas dentro y fuera del territorio Colombiano, podrá llevar a cabo la consultoría de actividades altamente calificadas en la elaboración de estudios de proyectos en la inspección, fabrica, peritaje de equipos, bienes, maquinarias relacionadas a obras de construcciones, edificaciones, obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios, saneamiento ambiental, entre otros; así como la realización de investigaciones, auditorias, asesorías, estudios de pre factibilidad, de factibilidad, técnica, económica y financiera, estudios básicos preliminares y definitivos, asesoramiento en la ejecución de proyectos y en la elaboración de términos de referencia, especificaciones técnicas y bases de distintos procesos de selección, entre otros, de obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios, saneamiento ambiental entre otros. 7. Podrá ejercer la consultoría en obras urbanas, edificaciones y afines, en obras viales, puertos y afines, obras de saneamiento y a fines, obras electromecánicas y afines, obras energéticas y afines, obras de represas, irrigaciones y afines; entre otros. 8. Adelantar todas las actividades relacionadas con la industria minera y demás recursos naturales no renovables y renovables así como de materiales de construcción, minerales metálicos y no metálicos, minerales preciosos tales como: oro, plata y platino, referidas con el aprovechamiento integral de tales recursos en cualquiera de sus fases de explotación preliminar, explotación definitiva, explotación, transporte, refinanciación, manufactura, beneficio, transformación, comercialización, interna y externa, distribución etc. pudiendo desarrollar en sus ramas técnicas, económicas, jurídicas, industriales y comerciales. Para tales efectos estará facultada para ejecutar directamente y/o a través de terceros, las

investigaciones geológicas, las exploraciones técnicas, los estudios económicos y los trabajos de explotación que considere necesarios, celebrando con la nación vio con terceros contratos comerciales de asociación o similares, adquirir derechos mineros con base en títulos de adjudicación, reconocimiento de propiedad privada, concesiones, permisos aportes o cualesquiera otros similar v en general realizan actividades complementarias, adicionales o reclamaciones con dicho objeto. 9. El diseño, construcción civil v operación integral de rellenos sanitarios o sitios de disposición final, tratamiento, transferencia y/o manejo de residuos sólidos. 10. El estudio, diseño, planeación, contratación, financiación, construcción, reconstrucción, remodelación, demolición, renovación y habilitación de bienes inmuebles, tales como toda clase de edificaciones, obras civiles, estructuras, excavaciones, perforaciones, carreteras, puentes, rellenos sanitarios entre otros que requieren o no requieren dirección técnica, expediente técnico, mano de obra materiales y/o equipos. 11. Participar en licitaciones públicas y/o privadas, en el país vio en el exterior, relacionadas directa o indirectamente con las actividades propias de su objeto social. 12. Suscribir contratos para el desarrollo su objeto social. 13. Celebrar toda clase de contratos civiles y/o comerciales en Colombia o en el extranjero. 14. Adquirir bienes muebles y/o inmuebles gravarlos y/o enajenarlos. 15. Celebrar todo tipo de contratos de fiducia mercantil. 16. Garantizar obligaciones de terceros o ser obligado solidario, previa autorización de la Junta Directiva 17. Participar de manera directa y/o en asocio con terceros, a través de cualquier modalidad de asociación, incluidos consorcios y uniones temporales, en contrataciones de toda clase incluidas pero sin limitarse a las concesiones, permisos y/o licencias celebradas con entidades públicas y/o privadas de orden Nacional o extranjeras, para la realización de actividades directamente relacionadas con su objeto social, la prestación de servicios públicos y/o privados en general, entre otros: sistemas de recaudo; facturación del consumo; administración de la infraestructura destinada a la prestación de los servicios públicos y/o privados; 18. Diseño, gestión v administración de procesos y procedimientos para el control y verificación de recaudo de impuestos y peajes. 19. Implementación ejecución de labores de verificación de consumo, corte y conexión; 20. Previa autorización de la Junta Directiva la sociedad, podrá constituir cualquier tipo de sociedades en asocio con terceros y/o a actuando en calidad de accionista único o participar en las mismas. 21. Adquirir a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales e incorporales, y, en general, bienes de cualquier naturaleza: darlos o tomarlos en arriendo, enajenarlos, usufructuarlos, gravarlos y darlos en garantía. 22. Girar, aceptar, protestar, endosar, cobrar y pagar toda clase de títulos valores. 23. Adquirir y explotar marcas, nombres comerciales, patentes, invenciones, secretos industriales, licencias y demás derechos de propiedad industrial, y otorgar concesiones a terceros para su desarrollo u explotación. 24. Celebrar con establecimientos de crédito o entidades bancarias o financieras, nacionales o extranjeras, contratos y toda clase de operaciones relacionadas con los bienes, negocios y trabajos de la sociedad. 25, Abrir y mantener cuentas bancarias bajo su razón social, en Colombia y/o en el exterior. 26. Tomar dinero en mutuo, con o sin interés, y darlo, con o sin interés, inclusive a los socios. 27. Adquirir y/o construir sociedades de cualquier naturaleza o empresas unipersonales, nacionales o extranjeras, efectuar con ellas integraciones, absorciones, fusiones o cualquier otro tipo de reorganización empresarial. 28. Realizar la actividad de arrendamiento operativo (Renting). 29. En general, celebrar v ejecutar actos o contratos en su propio nombre, por cuenta de terceros o en participación con ellos, siempre que tengan una relación directa con el objeto principal antes mencionado, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad social. PARAGRAFO 1: Se entienden incluidos en el objeto social los actos directamente relacionados con el mismo, y los que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivados de la existencia y actividad de la sociedad.

CAPITAL

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor	$ 200.000.000.000,00
No. Acciones	20.000.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor	$ 114.880.000.000,00
No. Acciones	11.488.000,00

Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor	$ 114.880.000.000,00
No. Acciones	11.488.000,00
Valor Nominal Acciones	$ 10.000,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

La administración directa y la representación legal de la sociedad estará a cargo de un (1) representante legal principal y dos (2) representantes legales suplentes, quienes, al obrar, individual o conjuntamente, en casos o contratos de cualquier naturaleza que llegare a ejecutar o celebrar la sociedad, obliga a ésta. Los representantes legales principal y suplente durarán en sus funciones indefinidamente y podrán ser removidos libremente.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones, atribuciones y obligaciones del representante legal principal y suplentes, a quienes les corresponde el uso exclusivo de la razón social, las siguientes: 1. Administrar y representar legalmente la sociedad; 2. Cumplir y ejercer las determinaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva; 3. Constituir apoderados judiciales especiales y facultarlos para representar a la sociedad en los litigios que promueva o se le promuevan; 4. Constituir apoderados especiales extrajudiciales y otorgarles las facultades que considere necesarias para el cumplimiento del objeto social; 5. Ejecutar todos los actos y celebrar los contratos que tiendan al cumplimiento del objeto social y el representante legal principal deberá solicitar autorización y aprobación previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (10.000 smlmv), para los representantes legales suplentes deberán solicitar autorización y aprobación previa de la Junta Directiva para aquellos cuya cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de cien salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (100 smlmv): 6. Convocar a la Asamblea General y la Junta Directiva de acuerdo con los estatutos; 7. Cuidar del recaudo e inversión de los fondos de la sociedad; 8. Presentar a la Asamblea General conjuntamente con la Junta Directiva los estados financieros, junto con sus notas, cortados al fin de cada ejercicio, con los dictámenes sobre ellos y los demás informes emitidos por el revisor fiscal; el informe de gestión sobre la evolución de los negocios y la situación financiera, económica, administrativa y jurídica de la sociedad; y el proyecto de distribución de utilidades y los demás documentos anexos exigidos por la Ley; 9. Prepararlos presupuestos anuales; los flujos de fondos, los programas de inversión y los estudios económicos de la sociedad y someterlos a la aprobación de la Junta Directiva; 10. Nombrar y remover libremente los funcionarios cuyo nombramiento y remoción no estén atribuidos a otro órgano; 11. Informar a la Junta Directiva sobre los nombramientos que produzca y sobre las asignaciones respectivas; 12. Previa autorización de la Junta Directiva, avalar obligaciones de terceros, suscribirlas como fiador, codeudor y/o garante y/o deudor solidario, en Colombia o fuera de ella; 13. Otorgar poderes especiales amplios y suficientes, así como revocarlos, con el fin de que se adelante la representación de la sociedad en la totalidad de las actuaciones administrativas y/o judiciales de la sociedad ante entidades de orden público y autoridades competentes, así como en la totalidad de las actuaciones ante entidades de orden privado. 14. Adquirir, enajenar a cualquier título bienes muebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario. 15. Previa autorización de la Junta Directiva, adquirir, enajenar a cualquier título bienes inmuebles, gravarlos y limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a título precario, alterar la. Forma de los bienes raíces por su naturaleza y por su destino. 16. Comparecer en todos los procesos en que tenga interés la sociedad; desistir, interponer todo género de recursos y ejercer todos los actos procesales que le confiere la Ley. 17. Transigir y conciliar los negocios sociales y someterlos a cualquier mecanismo de solución alternativo de conflictos y arbitramentos. 18. Recibir en mutuo, hacer depósitos en bancos, girar, extender, protestar, endosar, pagar, negociar cheques, letras, pagarés, bonos cartas de porte, facturas cambiarias, certificados negociables o bonos de prenda y cualesquiera otros títulos valores. 19. Aceptar y/o ceder créditos; novar obligaciones; adquirir en el país o en el exterior equipos adecuados para el cumplimiento del objeto social, adquirir en el país y/o en el exterior artículos o productos para comercializarlos. 20. Recibir bienes bajo la modalidad

de leasing o arrendamiento financiero, 21. Previa autorización de la Junta Directiva, otorgar poderes generales. 22. En general ejecutar los actos y celebrar todos los contratos de orden civil, comercial, administrativo, laboral o tributario que sean necesarios para la realización de los fines sociales, siempre que estén comprendidos dentro del objeto social y/o que se relacionen con la existencia y funcionamiento de la compañía. Parágrafo primero: Exclusivamente el. Representante legal principal podrá: Celebrar contratos para la constitución de sociedades comerciales de cualquier tipo, en los cuales la sociedad participe como socio o accionista y celebrar contratos para la constitución de consorcios o uniones temporales o cualquier tipo de asociación en la que se incluya a la sociedad, lo anterior previa autorización de la Junta Directiva. Parágrafo segundo: Exclusivamente el representante legal principal podrá suscribir contratos con entidades bancarias de cuenta de ahorros y/o cuenta corriente. Parágrafo tercero: La representación legal de la compañía para asuntos judiciales y ante las ramas judicial y ejecutiva del poder público, la rama legislativa y organismos de control, ante el ministerio público, la fiscalía general de la nación y los organismos de control fiscal la tendrá dos (o2) abogados, designados como representante legal para asuntos judiciales por la Asamblea General de accionistas para este fin, por término indefinido, pudiendo removerlo en cualquier momento. La representación será amplia y suficiente y otorga además las facultad de representar a la compañía en audiencias de conciliación e interrogatorios de parte, así como en las audiencias de conciliación de la jurisdicción ordinaria en su especialidad laboral, en trámite de asuntos relacionados con el régimen de insolvencia empresarial, en especial lo concerniente con acuerdos de reestructuración, procesos de reorganización, procesos de liquidación judicial, liquidación obligatoria y procesos de insolvencia transfronteriza y concursales contemplados en la Ley 1116 de 2006, así como en las leyes que la modifiquen o sustituyan. La Asamblea General de accionistas podrá limitar la representación de los representantes legales judiciales cuando así lo estime conveniente, delimitandola a determinada materia. Limitaciones de la Junta Directiva: 3. Autorizar los actos o contratos que fuere a ejecutar o celebrar el representante legal de la compañía, cuando su cuantía exceda el equivalente en pesos Colombianos a la suma de diez mil salarios mínimos legales mensuales vigentes Colombianos (10.000 smlmv); 6. Dar voto consultivo al representante legal, cuando este solicite; 12. Señalar la asignación de los representantes legales; 14. Crear, organizar, establecer o suprimir sucursales o agencias en Colombia o en el exterior, nombra los administradores y fijarles sus funciones y atribuciones, las cuales en ningún caso podrán exceder de aquellas conferidas a los representantes legales de la sociedad.

NOMBRAMIENTOS

REPRESENTANTES LEGALES

Por Extracto del Acta No. 057 del 13 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 54343 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL	JUAN MANUEL GOMEZ MEJIA	C.C. No. 79.484.661
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	PIEDAD CECILIA OTALVARO OCHOA	C.C. No. 43.030.863

Por Acta No. 72 del 11 de noviembre de 2021 de la Asamblea De Accionistas, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 05 de enero de 2022 con el No. 70765 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL PARA ASUNTOS JUDICIALES	JORGE HERNAN MURIEL LOPEZ	C.C. No. 75.076.598

Por Extracto del Acta No. 633 del 23 de julio de 2018 de la Junta Directiva, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 31 de julio de 2018 con el No. 55155 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS SALAZAR GOMEZ	C.C. No. 10.226.294
REPRESENTANTE LEGAL SUPLENTE	LUIS MOISES GOMEZ DIAZ	C.C. No. 92.540.826

JUNTA DIRECTIVA

Por Extracto del Acta No. 057 del 18 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 15 de mayo de 2018 con el No. 54348 del libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	ALEJANDRA MARIA PRENTT RINCON	C.C. No. 52.427.647
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JORGE ENRIQUE GOMEZ MEJIA	C.C. No. 71.714.983
TERCER RENGLON - MIEMBRO PRINCIPAL JUNTA DIRECTIVA	JAIME ALBERTO ANGEL MONTOYA	C.C. No. 70.561.336

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	HERNAN DARIO VELEZ SIERRA	C.C. 8.254.890
SEGUNDO RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	JORGE ENRIQUE LOTERO CASTAÑEDA	C.C. 70.118.340
TERCER RENGLON - MIEMBRO SUPLENTE JUNTA DIRECTIVA	LUIS SALAZAR GOMEZ	C.C. 10.226.294

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 4 del 30 de octubre de 1998 de la Asamblea De Accionistas En Santa Marta, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 08 de febrero de 1999 con el No. 11398 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	ROBINSON SERNA JARAMILLO	C.C. No. 98.577.718	60244-T

Por Escritura Pública No. 2547 del 31 de julio de 1996 de la Notaria 2a. De Medellin, inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 03 de octubre de 1996 con el No. 9321 del libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACION	T. PROF
REVISOR FISCAL SUPLENTE	DAVID BENAVIDES CASTRO	C.C. No. 3.010.695	229-T

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
*) E.P. No. 609 del 30 de enero de 1998 de la Notaria 12. De Medellin	10654 del 12 de marzo de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 4242 del 16 de julio de 1998 de la Notaria 12. De Medellin	11005 del 13 de agosto de 1998 del libro IX
*) E.P. No. 3592 del 03 de agosto de 1999 de la Notaria 12 De Medellin	11866 del 19 de agosto de 1999 del libro IX
*) E.P. No. 278 del 28 de enero de 2000 de la Notaria 12a. De Medellin	12281 del 16 de febrero de 2000 del libro IX
*) E.P. No. 3303 del 25 de junio de 2002 de la Notaria 12 De Medellin.	14401 del 09 de julio de 2002 del libro IX
*) E.P. No. 139 del 06 de febrero de 2003 de la Notaria Decima Bogotá	15016 del 12 de febrero de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2979 del 30 de diciembre de 2003 de la Notaria 23 Medellín	15989 del 31 de diciembre de 2003 del libro IX
*) Cert. No. 1 del 30 de diciembre de 2003 de la Revisor Fiscal	15990 del 31 de diciembre de 2003 del libro IX
*) E.P. No. 2980 del 24 de diciembre de 2004 de la Notaria 23 Medellín	17172 del 30 de diciembre de 2004 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 23 de diciembre de 2004 de la Revisor Fiscal	17174 del 30 de diciembre de 2004 del libro IX
*) E.P. No. 4047 del 13 de junio de 2008 de la Notaria 12 Medellín	22483 del 31 de julio de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 2810 del 02 de diciembre de 2008 de la Notaria 23 Medellín	23211 del 29 de diciembre de 2008 del libro IX
*) E.P. No. 3964 del 24 de diciembre de 2009 de la Notaria Primera Medellín	25356 del 30 de diciembre de 2009 del libro IX
*) D.P. No. 1 del 22 de noviembre de 2009 de la Revisor Fiscal	25374 del 06 de enero de 2010 del libro IX
*) E.P. No. 7117 del 21 de diciembre de 2012 de la Notaria 25 Medellín	34550 del 28 de diciembre de 2012 del libro IX
*) Acta No. 37 del 21 de diciembre de 2012 de la Asamblea Extraordinaria	34551 del 28 de diciembre de 2012 del libro IX
*) E.P. No. 12 del 09 de enero de 2014 de la Asamblea Extraordinaria Medellín	37555 del 23 de enero de 2014 del libro IX
*) E.P. No. 4196 del 19 de agosto de 2015 de la Notaria 25 Medellín	44095 del 25 de agosto de 2015 del libro IX
*) E.P. No. 359 del 19 de febrero de 2016 de la Notaria 25 Medellín	46327 del 26 de abril de 2016 del libro IX
*) Acta No. 50 del 06 de diciembre de 2016 de la Asamblea General Extraordinaria	48926 del 28 de diciembre de 2016 del libro IX
*) Acta No. 51 del 09 de marzo de 2017 de la Asamblea Extraordinaria	49611 del 10 de marzo de 2017 del libro IX
*) Acta No. 55 del 24 de octubre de 2017 de la Asamblea Extraordinaria De Accionista	52087 del 30 de octubre de 2017 del libro IX
*) E.A. No. 057 del 18 de marzo de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	54347 del 15 de mayo de 2018 del libro IX
*) E.A. No. 60 del 20 de julio de 2018 de la Asamblea Extraordinaria	55117 del 25 de julio de 2018 del libro IX
*) Acta No. 62 del 19 de septiembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	60299 del 24 de septiembre de 2019 del libro IX
*) Acta No. 63 del 26 de noviembre de 2019 de la Asamblea Extraordinaria De Accionistas	60986 del 27 de noviembre de 2019 del libro IX

*) Acta No. 069 del 19 de abril de 2021 de la Asamblea 67146 del 27 de abril de 2021 del libro IX General De Accionistas

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA, los sábados **NO** son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: E3811
Actividad secundaria Código CIIU: E3821
Otras actividades Código CIIU: E3822 N8129

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN WWW.RUES.ORG.CO.

INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es GRAN EMPRESA.

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : $539,679,848,000
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : E3811.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

IMPORTANTE: La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

CÁMARA DE COMERCIO DE SANTA MARTA PARA EL MAGDALENA

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 02/05/2022 - 10:00:52
Recibo No. S000849890, Valor 6500

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN dyrPUs6z4B

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a https://siisantamarta.confecamaras.co/cv.php y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

***** FINAL DEL CERTIFICADO *****